



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

RESO SAGYP N° 428/23

Buenos Aires, 7 de septiembre del 2023

VISTO:

El A-01-00002198-5/2023 caratulado “D.G.C.C. S/ SOLICITUDES DE ADECUACIONES Y REDETERMINACIONES DE PRECIOS EN EL MARCO DE LA CONTRATACIÓN DE LAS REFACCIONES Y MEJORAS EN EL PISO 8° DEL EDIFICIO SITO EN AVDA. CÓRDOBA 802/830”; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución SAGyP N° 496/2022 se aprobó lo actuado en el marco de la Licitación Pública N° 15/2022, correspondiente a la contratación para la ejecución de la obra pública “*Refacción y Mejoras a realizarse en el edificio situado en la Avda. Córdoba N° 802/830 piso 8°*”, al amparo de la Ley N° 6.246 y la Resolución CM N° 128/2021, y se adjudicó la misma a la firma ABL S.A. (CUIT N°30-68621601-9) por la suma de pesos ciento doce millones cincuenta mil seis con 21/100 (\$112.050.006,21.-).

Que se suscribió la correspondiente Contrata, estableciendo que el plazo de ejecución de la obra sería de ciento veinte (120) días corridos a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Obra, lo cual se realizó el día 12 de diciembre de 2022 (v. Adjuntos 15154/23 y 15159/23).

Que durante la ejecución de la mentada Obra Pública, mediante la Resolución SAGyP N° 213/2023 se aprobó el Adicional de Obra N° 1 por el monto total de pesos veintidós millones quince mil ochocientos noventa y dos con 20/100 (\$22.015.892,20.-).

Que en el marco de la Licitación Pública N° 15/2022, a solicitud de la firma ABL S.A., se aprobaron las adecuaciones provisionales de precios Nros. 1 a 4, a través de la Resolución SAGyP N° 175/2023.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Que en esta oportunidad, en vista al estado de la referida contratación, se procedió a gestionar la Redeterminación Definitiva de Precios correspondiente a la Licitación Pública N° 15/2022, conforme lo dispuesto por el artículo 11 del Protocolo de Redeterminación de Precios, aprobado por la Resolución CM N° 198/2020.

Que en cumplimiento de la Resolución CM N° 198/2020 -que reglamentó la Ley N° 2.809 y aprobó el Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios-, la Oficina de Redeterminación de Precios dio intervención a la Dirección General de Obras y Servicios Generales, la cual certificó que "*La curva de inversión y plan de trabajos presentados por la empresa se corresponden con el monto solicitado y son correctos.*" (v. Nota Dir. DGOySG N° 97/2023).

Que a su vez, la Oficina de Redeterminación de Precios confeccionó el informe previsto en el artículo 14 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, donde analizó y se expidió sobre la procedencia de la solicitud efectuada, los índices utilizados para el cálculo, la estructura de costos, la mora en la ejecución del contrato, la curva de inversión y plan de trabajo, la ejecución del contrato al momento de la presentación de la solicitud, la determinación del porcentaje de la adecuación a aprobar, la determinación del monto total indicado por la contratista y la actualización del nuevo monto de la contratación y consideró que la solicitud presentada resultaba admisible, estableciendo nueve (9) redeterminaciones de precios a partir del inicio contractual y hasta el periodo de junio de 2023 (v. Adjunto 117481/23 a 117488/23).

Que en tal entendimiento, y en un todo de acuerdo a lo establecido por la Ley N° 70 (texto consolidado según Ley N° 6.588), obra en autos el respaldo presupuestario suficiente para afrontar el presente gasto (v. Adjunto 128467/23).

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos tomó intervención en el marco de su competencia, y emitió el Dictamen DGAJ N° 12274/2023.

Que la Ley N° 6.302 al modificar la Ley N° 31 creó la Secretaría de Administración



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

General y Presupuesto y estableció dentro de sus funciones la de ejecutar, bajo el control de la Comisión de Administración, Gestión y Modernización Judicial, el presupuesto anual del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (cfr. inc. 4 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-) y la de realizar las contrataciones de bienes y servicios (cfr. inc. 6 del art. 27 de la Ley N° 31 -texto consolidado según Ley N° 6.588-).

Que en el artículo 20 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares que rige la Licitación Pública N° 15/2022 -aprobado por Resolución SAGyP N° 372/2022- establece que el régimen de redeterminación de precios aplicable al presente proceso de selección “*se rige por la Ley N° 2.809 (Texto Consolidado por Ley N° 6.347) y su reglamentaria Resolución N° 198/2020 y/o la que en el futuro la reemplace*”.

Que la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) fue reglamentada por la Resolución CM N° 198/2020 en el ámbito de este del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Asimismo, dicha Resolución CM aprobó el “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” en el cual se dispone que la Secretaría de Administración General y Presupuesto “*dictará el acto administrativo que resuelva la aprobación o rechazo de la solicitud de Redeterminación Definitiva de Precios*” (cfr. art. 17 del Anexo II).

Que asentado ello, corresponde resaltar que el artículo 2° del Anexo I de la Resolución CM N° 198/2020 estipula que “*los precios de los contratos, correspondientes a la parte faltante de ejecutar, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación de referencia promedio superior en un cuatro por ciento (4%) a los del contrato o a aquellos que surgieran de la última adecuación de precios, según corresponda*”.

Que respecto al cálculo de las adecuaciones provisorias y redeterminaciones definitivas de precios, la Dirección General de Asuntos Jurídicos ha citado en reiteradas oportunidades el dictamen de la Procuración General de la Ciudad: “*DICTAMEN N° IF-2014- 81581-PG - 6 de*



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

*enero de 2014 Referencia: Expte. N° 1903448-2012. “Los informes técnicos merecen plena fe siempre que sean suficientemente serios, precisos y razonables y no adolezcan de arbitrariedad aparente y no aparezcan elementos de juicio que destruyan su valor. La ponderación de cuestiones técnicas que no hacen al asesoramiento estrictamente jurídico debe realizarse de conformidad con los informes de los especialistas en la materia, sin que este Organismo entre a considerar los aspectos técnicos de las cuestiones planteadas, por ser ello materia ajena a su competencia estrictamente jurídica (ver Dictámenes N° 169:199; 200:116 de la Procuración del Tesoro de la Nación)”.*

Que asimismo, en el marco del mentado “*Protocolo de Actuación para la Adecuación Provisoria y Redeterminación Definitiva de Precios*” y de conformidad con los artículos 15, 17 y 18 del Anexo II de la Resolución CM N° 198/2020, corresponderá aprobar el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, que como Adjunto 121789/23 formará parte de esta Resolución.

Que en consonancia con lo antes expuesto, corresponderá proceder a la aprobación de la Redeterminación Definitiva de Precios solicitadas, e instruir a la Dirección General de Compras y Contrataciones para que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588). A su vez, se deberá notificar a la empresa ABL S.A..

Que por la Resolución CM N° 143/2023, el Plenario del Consejo de la Magistratura designó como reemplazo transitorio de la Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial a la Dra. Clara María Valdez, al amparo de lo dispuesto por el artículo 35 de la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Por lo expuesto, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley N° 31 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y la Resoluciones CM N° 198/2020 y N° 143/2023;



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura

1983-2023. 40 Años de Democracia

**LA SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN GENERAL Y PRESUPUESTO  
DEL PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES  
RESUELVE:**

Artículo 1º: Apruébase el Acta de Redeterminación Definitiva de Precios, en el marco de la Licitación Pública N° 15/2022 por la ejecución de la obra pública “*Refacción y Mejoras a realizarse en el edificio situado en la Avda. Córdoba N° 802/830 piso 8º*”, a suscribir conjuntamente con la firma ABL S.A. (CUIT N° 30-68621601-9), en un todo de acuerdo a lo normado por la Ley N° 2.809 (Texto consolidado por Ley N° 6.588) y reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, la que como Adjunto 121789/23 se agrega y forma parte de la presente Resolución.

Artículo 2º: Apuébase la Redeterminación Definitiva de Precios Nros. 1º a 9º a favor de la firma ABL S.A., según lo detallado en el Acta aprobada en el artículo 1º y en un todo de acuerdo con el Informe Técnico elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios, que como Adjunto 117488/23 forma parte las presentes actuaciones.

Artículo 3º: Apruébase el gasto de pesos veinticinco millones doscientos treinta y cinco mil ochocientos noventa y ocho con 10/100 (\$25.235.898,10.-), en concepto de Primera (1º) a Novena (9º) Redeterminación Definitiva de Precios de la Licitación Pública N° 15/2022, a favor de la firma ABL S.A. (CUIT N° 30-68621601-9).

Artículo 4º: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a que realice las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la normativa aplicable a la contratación de marras y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97- (texto consolidado según Ley N° 6.588).

Artículo 5º: Publíquese en la página web del Consejo de la Magistratura y en el Boletín Oficial del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, notifíquese a la firma ABL S.A. y comuníquese al Ministerio Público Fiscal de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y a las



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

*1983-2023. 40 Años de Democracia*

Direcciones Generales de Obras y Servicios Generales y de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, a sus efectos.



**Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires**  
Consejo de la Magistratura

## **FIRMAS DIGITALES**



**Clara Valdez**  
SEC DE ADMIN GRAL Y  
PRESU DEL P JUD  
CONSEJO DE LA  
MAGISTRATURA DE LA  
CIUDAD AUTONOMA DE  
BUENOS AIRES



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires  
Consejo de la Magistratura  
“1983-2023. 40 Años de Democracia”

**ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los ..... días del mes de ..... de 2023, se reúnen en este acto la Dra. Clara María Valdez, en su carácter de Secretaria de Administración General y Presupuesto del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, conforme lo dispuesto por la Resolución CM N° 304/2022 y el artículo 35 de la Ley N° 31, con domicilio en la Av. Julio Argentino Roca 516/530, 6° Piso, de esta Ciudad Autónoma, en representación del CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES en adelante “EL CONSEJO”, por una parte y por la otra ABL S.A., representada en este acto por el/la Señor/a ....., DNI N° ..... en su carácter de ....., con facultades suficientes para la representación de la citada sociedad y celebración de este Acto con domicilio en la calle ..... de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su carácter de contratista de la Licitación Pública N° 15/2022, correspondiente a la ejecución de la obra pública de refacción y mejoras a realizarse en el edificio situado en Av. Córdoba N° 802/830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y de común acuerdo convienen celebrar la presente **ACTA DE REDETERMINACION DEFINITIVA DE PRECIOS** sujeta a las siguientes cláusulas:

**ANTECEDENTES:** En concordancia con lo dispuesto por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588), mediante TEA N° A-01-00002821-5/2023, la Oficina de Redeterminación de Precios dependiente de la Dirección General de Compras y Contrataciones, ha procedido a efectuar la Primera (1°) a Novena (9°) Redeterminación Definitiva de Precios, conforme lo solicitado oportunamente por la firma contratista.

**CLAUSULA N° 1:** “LA CONTRATISTA” y “EL CONSEJO” por aplicación del régimen establecido por la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588) y su reglamentaria Resolución CM N° 198/2020, aceptan para la ejecución de la obra pública “refacción y mejoras a realizarse en el edificio situado en Av. Córdoba N° 802/830 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”, los NUEVOS PRECIOS REDETERMINADOS a valor de octubre de 2022, noviembre de 2022, diciembre de 2022, enero de 2023, febrero de 2023, marzo de 2023, abril de 2023, mayo de 2023 y junio de 2023, que se detallan en los Adjuntos 117485/23 y 117487/23, que como **ANEXOS I y II** forman parte de la presente Acta, y según se indica en el Informe Técnico



elaborado por la Oficina de Redeterminación de Precios que como Adjunto 117488/23 que se acompaña como **ANEXO III** de esta Acta.

En concepto de las presentes redeterminaciones definitivas de precios, se le reconocerá a “LA CONTRATISTA” la suma total de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS ONCE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y TRES CON 49/100 (\$50.711.293,49.-), en lo que respecta a la Obra Básica junto al Adicional de Obra N° 1.

**CLAUSULA N° 3:** Las partes acuerdan que al momento de efectuar la liquidación y pago de los montos reconocidos en la presente Acta Acuerdo, deberá procederse a descontar los importes abonados por “EL CONSEJO” en el marco de la Resolución SAGyP N° 175/2023 que aprobó las Adecuaciones Provisorias de Precios N° 1 a N° 4, solicitadas oportunamente por “LA CONTRATISTA” en virtud de la aplicación de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

**CLAUSULA N° 4:** En virtud de lo expuesto en el artículo precedente, corresponde detraer la suma total de PESOS VEINTICINCO MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO CON 39/100 (\$25.475.395,39.-) abonada en concepto de las Adecuaciones Provisorias de Precios referidas en la Cláusula N° 3, debiéndosele abonar a “LA CONTRATISTA” el faltante por la suma de PESOS VEINTICINCO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO CON 10/100 (\$25.235.898,10.-).

**CLAUSULA N° 5:** “LA CONTRATISTA” renuncia por la presente a todo reclamo por mayores costos, intereses, compensaciones, gastos o supuestos perjuicios de cualquier naturaleza resultantes del presente proceso de redeterminación, en los términos del Artículo 9° de la Ley N° 2.809 (texto consolidado según Ley N° 6.588).

**CLAUSULA N° 6:** Las partes constituyen sus respectivos domicilios especiales a todos los efectos de la presente, en los indicados en el encabezamiento, en los que resultarán válidas todas las notificaciones fehacientemente cursadas. Asimismo, declaran que, para el caso de controversias, las partes aceptan la jurisdicción de los Tribunales en lo Contencioso Administrativo, Tributario y de Relaciones de Consumo de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.